



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.378
17 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 378ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 23 de mayo de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Ghana (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-16742(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 6 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Ghana (continuación) (CRC/C/3/Add.39; CRC/C/Q/GHA/1)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Ghana toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a la delegación de Ghana a que responda a las preguntas planteadas por los miembros del Comité en la sesión precedente.

3. La Sra. KATSRIKU (Ghana), con respecto a las preguntas de los temas conexos del trabajo infantil y los niños de la calle, dice que el trabajo infantil existe en el sector no estructurado de la economía ghanesa y que los niños de la calle constituyen un sector del trabajo infantil. El Decreto laboral de 1967 permitió que los niños menores de 15 años realizasen tareas ligeras de carácter doméstico y agrícola. El Gobierno cree que esas tareas constituyen un proceso de socialización y que, a través de la práctica y el aprendizaje, los niños se convierten en ciudadanos responsables en la edad adulta. Ese mismo Decreto permite que los niños de entre 15 y 18 años realicen trabajos remunerados, de conformidad con el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, que Ghana ha ratificado. No obstante, se sabe que algunos niños trabajan sin tener la edad mínima, bien porque lo necesitan para sobrevivir o bien para contribuir a los ingresos familiares. A algunos se los contrata como aprendices o empleados domésticos; otros trabajan por cuenta propia. Las causas del fenómeno del trabajo infantil son la pobreza, la quiebra de los hogares, las familias numerosas y la emigración a las ciudades. Desafortunadamente, no hay estadísticas apropiadas sobre el número de niños que trabajan y de niños de la calle.

4. El Gobierno está preocupado por el problema, del que es consciente. Junto con organizaciones no gubernamentales, está tratando de hacerle frente por medio de programas destinados a reducir la pobreza a través de amplias estrategias, programas para educar al público en general y a los padres en particular con respecto a sus obligaciones para con los niños, programas de planificación familiar para fomentar la familia menos numerosa y una educación intensiva del público en general acerca de la necesidad de reducir el número de hijos en las familias. También hay programas destinados a atender las necesidades de los niños que ya están en las calles, y a este respecto hay que distinguir entre los niños que trabajan y viven en las calles y los que trabajan en las calles pero vuelven a casa con sus familias por la noche. En Ghana, gracias al sistema de turnos escolares, algunas veces los niños van a trabajar antes de ir a la escuela, y no siempre ocurre que dicho trabajo les impida asistir a clase. El Gobierno y las organizaciones no gubernamentales (ONG) están haciendo un gran esfuerzo para resolver el problema de los niños de la calle, mediante programas para atender su salud, su educación y sus necesidades de formación y programas para persuadirles de que vuelvan con sus familias. Algunas organizaciones no gubernamentales han creado centros de atención diurna para los niños de la calle. En la actualidad, el Gobierno está elaborando una política para coordinar todas las actividades de las organizaciones no gubernamentales y del Gobierno cuyo objetivo sea aliviar el sufrimiento de estos niños.

5. La aplicación de las leyes laborales es todavía débil y desigual, pero va a ampliarse el mecanismo para controlar el trabajo en el vasto sector no estructurado de la economía, y se espera que ello fomente una aplicación más eficaz de dichas leyes.

6. Algunas familias reconocidas como indigentes reciben subsidios, aunque éstos sean insuficientes. Por ejemplo, cuando los recursos lo permiten, se pagan los costos de matrícula de los hijos. También se anima a las mujeres de familias indigentes a que realicen actividades retribuidas.

7. La Sra. SAGOE-MOSES (Ghana) dice que en los servicios proporcionados a los niños de la calle se incluyen prestaciones sanitarias. El Ministerio de Salud ofrece educación sobre inmunización y salud, especialmente en relación con las enfermedades de transmisión sexual. En 1997 puso en marcha un programa de salud reproductiva con el fin de fomentar y proteger el bienestar físico y psicosocial de los adolescentes, prestando especial atención a su salud reproductiva. Los objetivos eran determinar la magnitud de los problemas de salud de los adolescentes y determinar el nivel de conocimientos, las actitudes, las creencias y las prácticas de los ghaneses, en relación con la salud reproductiva en la adolescencia, proporcionar información sobre los programas disponibles a nivel regional y en los distritos e integrar tales medidas en el programa existente de asistencia sanitaria primaria a finales de 1997.

8. El programa de salud reproductiva en la adolescencia está dirigido a dos grupos, los principales destinatarios y el público secundario, que influye en las actitudes y comportamientos de los primeros. Los principales destinatarios son los niños, tanto los escolarizados como los que no lo están, y los grupos especiales como los niños de la calle, las madres adolescentes, las parejas adolescentes y los adolescentes con discapacidades físicas y mentales. El público secundario está constituido por los cónyuges y compañeros adultos de adolescentes, sus padres y tutores, los maestros y las autoridades escolares y los asistentes sociales.

9. La Sra. APPIAH (Ghana) dice que, de conformidad con la Ley del Niño propuesta, que sigue muy de cerca el principal convenio de la OIT sobre trabajo infantil, no desaparecerá la distinción actual entre tareas ligeras de carácter agrícola o doméstico, las cuales están permitidas, y otros trabajos. La nueva ley prohíbe el trabajo infantil en el que se explote al niño o que sea nocivo para su salud, educación y desarrollo. También se ha propuesto fijar la edad mínima de contratación de niños para tareas ligeras a los 13 ó 14 años, para el trabajo en general, a los 15, y para los trabajos pesados, a los 18. La edad de 15 años marca también el final de la escolarización secundaria. En la actualidad la legislación sobre trabajo infantil se aplica principalmente en el sector estructurado de la economía, pero se ha propuesto su aplicación en el sector no estructurado a través de los órganos descentralizados como los subcomités de servicios sociales de las asambleas de distrito y el Departamento Descentralizado de Bienestar Social.

10. Con respecto a la disparidad de edades mínimas en la legislación existente, la oradora dice que en la Ley del Niño se unificarán las edades, que serán conformes a la Constitución y a la Convención; la edad mínima para contraer matrimonio será 18 años para ambos sexos, pero se permitirá el matrimonio a las personas entre 16 y 18 años si lo contraen voluntariamente y con el consentimiento de sus padres. Según el actual código penal, la edad de responsabilidad penal es siete años. No obstante, siguiendo las Normas de

Beijing y otras convenciones internacionales, se ha propuesto elevarla a 14 años. Del mismo modo, la edad de responsabilidad sexual se elevará de 14 a 16 años.

11. En la actualidad, se recluye a los delincuentes juveniles hasta la edad de 18 años en escuelas especiales de trabajo, mientras que a los delincuentes que tienen entre 18 y 21 años se los recluye en reformatorios. En virtud del proyecto de reforma de la Ley del Niño, esas instituciones pasarán a llamarse centros correccionales infantiles y juveniles. En Ghana siempre ha habido tribunales de menores y centros de reclusión juveniles, y la ley dispone que cuando se detenga a un menor y se lo conduzca a la comisaría, deberá mantenerse separado de los delincuentes adultos. Sin embargo, es frecuente que no se disponga de las instalaciones necesarias para ello. Los juicios de menores se celebran siempre a puerta cerrada y no se permite a los funcionarios del Ministerio Fiscal que lleven toga. Estas disposiciones se mejorarán en la reforma de la Ley del Niño. Las actuales disposiciones relativas a la protección de menores y de su derecho a la privacidad no son adecuadas, y se tiene la intención de poner remedio a esta situación. Por último, la oradora hace hincapié en que, según el Código Penal, no puede condenarse a muerte a ninguna persona menor de 18 años.

12. La Sra. AKUFFO-AMOABENG (Ghana), en respuesta a la pregunta relativa al concepto de interés superior del niño, dice que en los últimos años se ha asistido a un cambio de actitudes a nivel internacional y en la actualidad el interés superior del niño se tiene en cuenta mucho más frecuentemente en Ghana. La Ley de Educación de 1961 establece que la educación básica debe ser gratuita y obligatoria, pero esto no ha podido aplicarse totalmente a causa de la situación financiera del país y de que muchos niños tienen que recorrer largas distancias para ir a la escuela. Siguiendo la nueva política destinada a conseguir la educación básica libre y gratuita para el año 2005, el Ministerio de Educación está intentando que ningún niño tenga que caminar más de dos kilómetros para llegar a la escuela. Desde comienzos de 1997 el Gobierno ha asumido la responsabilidad de la atención prenatal.

13. En respuesta a la cuestión sobre una acción positiva para la educación en las zonas rurales de Ghana, la oradora dice que desde 1960 se proporciona educación gratuita a todos los niños en las regiones del norte. Las asambleas de distrito siguen la política de concesión de becas a los niños necesitados. La División de Enseñanza no Reglamentada del Ministerio de Educación ha hecho grandes esfuerzos para mejorar los niveles de alfabetización infantil, en colaboración con la organización Catholic Action for Street Children, que tiene mejores recursos profesionales y técnicos. Se han elaborado cartillas escolares, y se anima a los niños a que dejen las calles, adquieran una formación extraacadémica y se integren en escuelas profesionales o en el sistema escolar oficial.

14. La Sra. MBOI pregunta si a un niño de, por ejemplo, 14 años que se casa se lo considera maduro y, por tanto, deja de estar sujeto a la legislación de menores.

15. El Sr. FULCI dice, con respecto a su anterior pregunta sobre las estadísticas de trabajo infantil, que sigue esperando comentarios sobre un estudio de la OIT llevado a cabo en tres distritos rurales de Ghana en 1992-1993, en el que se muestra que el 11% de los niños en edad escolar realizan trabajos remunerados y el 15% trabajos sin remunerar. Le ha sorprendido la

afirmación que se hace en el párrafo 33 del informe (CRC/C/3/Add.39) de que se está procurando organizar programas de educación para los niños que "deben" trabajar durante el horario escolar. Pide más información sobre la estructura y los objetivos de esos programas y algunos detalles sobre las actividades de la organización no gubernamental Catholic Action for Street Children.

16. La Sra. KARP pregunta si se ha previsto un presupuesto para actividades en favor de los niños que padecen el SIDA y qué actitud se ha tomado frente a los niños seropositivos, si siguen asistiendo a la escuela y qué medidas se han adoptado, y por quién, para permitirles continuar viviendo plenamente en sociedad. También pregunta si la aparente ambivalencia con respecto a la aplicación de las leyes sobre trabajo infantil se debe al número inadecuado de inspectores del trabajo o a la ausencia de una decisión política positiva para aplicar la legislación. Tal decisión es necesaria, pero no basta; tiene que haber inspectores capacitados que estén de acuerdo con la política que aplican. ¿Prohíbe la nueva legislación propuesta el castigo corporal en las escuelas y en el hogar? La oradora señala que en la Convención se habla de proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico. Observa que Ghana no ha ratificado la Convención contra la Tortura, y que la tortura psicológica no está prohibida en la Constitución ghanesa; ¿se prevé en la nueva legislación la prohibición de esa forma de tortura?

17. El Sr. KOLOSOV recuerda su pregunta sobre prácticas discriminatorias. Quiere saber en qué ámbitos se producen con más frecuencia, por qué razones, y si se han llevado a cabo estudios al respecto. El informe no cubre todas las prácticas a las que se hace referencia en la Convención. Debe realizarse un estudio estadístico del trabajo infantil y de los niños de la calle en Ghana, pues la ausencia de datos hará difícil determinar si los programas de Ghana han tenido éxito cuando el Comité examine el segundo informe periódico de este país.

18. El Sr. RABAH pregunta cómo actúa Ghana ante las discordancias entre el derecho constitucional y las normas consuetudinarias o tribales con respecto al trato de los niños.

19. La Sra. SARDENBERG dice que el fenómeno de los niños de la calle está íntimamente relacionado con el de la pobreza, y su existencia constituye una violación de muchos de los derechos consagrados en la Convención. Se reconoce que es difícil llevar a cabo una investigación estadística sobre este fenómeno, por lo que quizás Ghana podría aprovechar las opiniones y la experiencia de los órganos internacionales a este respecto. El Gobierno debería también tratar de fortalecer sus relaciones con las ONG, en particular con respecto a los niños de la calle. Sería útil conocer cuál es la actitud de la policía ghanesa ante los niños de la calle. ¿Se están realizando programas de formación para informar a la policía de los principios de la Convención?

20. En el párrafo 40 del informe se indica que los niños reciben menos alimentos proteínicos que los adultos. ¿Porqué esa diferencia? En el párrafo 79 del informe se mencionan los servicios especiales de que se dispone para los niños discapacitados. La oradora desea recibir información sobre la discriminación contra esos niños en la sociedad ghanesa.

21. La Sra. QUEDRAOGO pregunta si existe un sistema para la inspección de las condiciones de los centros de atención diurna. ¿Cuál fue la reacción de las autoridades al descubrir la existencia de centros de atención diurna clandestinos? Se alegra de saber que la tradicional inclinación ghanesa a no

escuchar a los niños está cambiando; no obstante, debería haber más adultos participando en la labor de comunicar a otros el principio básico de que las opiniones de los niños deben escucharse. Deben dedicarse más esfuerzos a programas de formación para adultos.

22. La oradora observa con satisfacción que se ha prestado mucha atención a la cuestión del interés superior del niño en el informe de Ghana. Algunas veces los niños no van a vivir a la calle por necesidad, sino por elección. Sería útil saber cómo enfocan las autoridades estos casos, que representan un conflicto entre los deseos del niño y su interés superior.

23. La Sra. MOKHUANE pregunta si en Ghana existen las becas escolares y pide información sobre la discriminación sexual en el acceso a la educación; en particular quiere saber si se han adoptado medidas para prevenir la discriminación contra las jóvenes. Ghana debería describir todos los estudios que se hayan llevado a cabo para evaluar el papel de los niños y las niñas y, en particular, la situación de las niñas en el hogar.

24. ¿Se ha establecido algún programa para dar a conocer a los profesores los principios que consagra la Convención?

25. La PRESIDENTA dice que no se ha respondido a varias preguntas que planteó en la sesión precedente: la primera se refería al estado civil del menor casado, la segunda a la relación entre el derecho consuetudinario y la legislación y la tercera era si se anulaban los matrimonios contraídos sin el consentimiento de los padres.

26. Ghana debería informar sobre qué medidas se están tomando para impedir la discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio, si es que se está tomando alguna. Se ha afirmado que la inscripción de nacimientos es responsabilidad de los distritos. A ese respecto, la oradora señala que el Comité ha recomendado muchas veces que los países cuyo territorio es extenso establezcan programas de registro ambulante. A través del acto de la inscripción registrada nace la persona jurídica; ¿qué consecuencias prácticas tiene en Ghana el que no se inscriba un nacimiento? Por ejemplo, ¿cómo establecen los tribunales la edad de un niño no inscrito?

27. La Sra. KATSRIKU (Ghana) dice que, dado que el trabajo infantil se da sólo en el sector no estructurado, no se castiga a los padres por obligar a sus hijos a trabajar; sencillamente no se plantea la cuestión de la manipulación. Es verdad que Ghana adolece de falta de inspectores del trabajo. Cuando se aprobó el Decreto laboral de 1967, el trabajo infantil no era un problema significativo y, por consiguiente, la legislación no contenía disposiciones para tales inspecciones. Ghana tiene el deber de formar más inspectores y de elaborar programas de inspección del sector no estructurado y, en particular, de las pequeñas empresas.

28. Se han hecho esfuerzos para localizar a las familias de los niños de la calle. Cuando el entorno familiar es satisfactorio, es posible persuadir al niño, mediante consejos, de que vuelva a casa; en caso contrario, invariablemente el niño volverá a la calle.

29. Los estudios sobre el trabajo que los niños y las niñas realizan en el hogar han mostrado que existe realmente una actitud discriminatoria. Las niñas

trabajan una media de 156 minutos al día, mientras que los niños sólo 100 minutos.

30. Ghana dispone de recursos limitados para la investigación estadística y, por tanto, no ha podido recopilar muchos datos sobre los niños de la calle o el trabajo infantil. Se han llevado a cabo estudios aislados sobre los niños de la calle en las grandes ciudades, donde parece que el fenómeno está agravándose. El Gobierno está elaborando programas de investigación del trabajo infantil, pero su ejecución dependerá del apoyo de donantes.

31. La Sra. AKUFFO-AMOABENG (Ghana) dice que la Facultad de Sociología de la Universidad de Ghana tiene un departamento de análisis de política social financiado por el UNICEF. Ese departamento ha empezado a recopilar datos concretos sobre los niños de la calle, la desigualdad sexual, el trabajo infantil y los niños en prisión preventiva.

32. En las ciudades, los niños que trabajan tienen más de un horario escolar para elegir, pero a los niños de zonas rurales les perjudica, a efectos de su educación, el hecho de tener que trabajar durante el día. Por consiguiente, los programas de alfabetización infantil en Ghana se concentran en las zonas rurales. El Gobierno de Canadá ha ayudado a la Comisión Nacional del Niño de Ghana a elaborar programas experimentales de alfabetización infantil, y de hecho los miembros del personal de esta última se han prestado como voluntarios para impartir clases a los niños de la calle. Posteriormente, cuando ese programa recibió fondos, la Comisión Nacional del Niño los dirigió a la División de Enseñanza no Reglamentada del Ministerio de Educación.

33. El servicio de estadísticas de Ghana elaborará un censo nacional en 1998 ó 1999 y la Comisión Nacional del Niño ha dado su opinión a este respecto. El servicio de estadísticas indicó que no sería posible incluir en el censo datos sobre los niños de la calle. Sin embargo, la Comisión Nacional del Niño, en colaboración con USAID y el Consejo Nacional de Población, está estudiando la posibilidad de efectuar una encuesta sobre salud reproductiva en la adolescencia y niños de la calle, la cual, en su opinión, podría aportar los datos necesarios.

34. La Sra. ALBERTA QUARTEY (Ghana) dice que, en el caso de los niños de la calle, los asistentes sociales tienen que hacer verdaderos esfuerzos para conciliar los derechos del niño con su interés superior. El Gobierno no cerró los centros de atención diurna sin licencia; al contrario, el Ministerio de Educación y el Departamento de Bienestar Social alentaron al personal que trabajaba en los mismos a realizar un curso de tres semanas en la Escuela Nacional de Enfermería. Además, los centros con licencia envían con frecuencia a miembros de su personal para que asistan a esos centros clandestinos de atención diurna y organizan seminarios para mejorar sus servicios y prestaciones.

35. La Sra. AKUFFO-AMOABENG (Ghana) dice que la policía, al estar obligada a hacer cumplir leyes de peligrosidad social, siempre está en conflicto con los niños de la calle. La Comisión Nacional del Niño impartió seminarios de formación para sensibilizar a los miembros de la policía con respecto a los intereses y los derechos de los niños.

36. Las asambleas de distrito y el Foro para Docentes Africanas concede becas a los niños que deseen estudiar en escuelas de enseñanza secundaria. F'CUBE, el

Programa Universal de Educación Básica Gratuita y Obligatoria, cuya ejecución comenzó en 1996, no funcionará a pleno rendimiento hasta el año 2005.

37. Corresponde a las asambleas de distrito supervisar la inscripción registrada de los nacimientos, bajo los auspicios del Ministerio de Salud. Las "parteras tradicionales", los miembros de la Asamblea y los maestros de escuela contribuyen, entre otros, a esta labor. En Ghana sencillamente no existe el concepto de ilegitimidad; la política infantil ghanesa no hace distinción entre los niños nacidos fuera y dentro del matrimonio.

38. La Sra. SAGOE-MOSES (Ghana) dice que todos los dispensarios infantiles cuentan con oficinas de inscripción en sus dependencias y ha comenzado a registrarse el número de inscripción del nacimiento en las tarjetas de vacunación con el fin de que el personal pueda detectar a los niños no inscritos. Además, se ha formado a muchas parteras tradicionales ghanesas para que mantengan un registro de los niños nacidos bajo sus cuidados.

39. Los centros de atención diurna, tengan licencia o no, se benefician de otros servicios del Gobierno, entre ellos los programas de atención sanitaria en la escuela.

40. En 1997 Ghana puso en marcha un programa contra el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual cuyo propósito era coordinar la respuesta a nivel nacional a la epidemia del SIDA. Dentro de ese programa, trabajaron en colaboración unidades técnicas del Ministerio de Salud con otros ministerios y con ONG en los ámbitos del control de las epidemias, la información y la enseñanza, la gestión clínica, el asesoramiento, la atención a domicilio y los servicios de laboratorio y de transfusión de sangre. Los comités contra el SIDA coordinaron la labor de prevención y control a nivel regional y en los distritos.

41. La Sra. KATSRIKU (Ghana) dice que aunque la Constitución prohíbe la discriminación contra los niños con discapacidades, esta discriminación continúa existiendo a nivel social. Ghana ha puesto en marcha programas de rehabilitación en las comunidades a través de los cuales se ha conseguido que se matriculen muchos niños discapacitados en las escuelas oficiales y que se transformen realmente las actitudes sociales.

42. Por último, algunas veces los delincuentes juveniles dicen tener más años de los que en realidad tienen para que los juzgue un tribunal ordinario, cuyas condenas son más leves; se espera que la Ley del Niño resuelva este problema.

43. La Sra. APPIAH (Ghana), en respuesta a las cuestiones jurídicas que se han planteado, explica que cuando los niños no saben su edad un médico la determina en su lugar. Será esta edad la que tengan en cuenta los tribunales juveniles y familiares en los juicios. En lo que respecta al abuso de los niños, incluida la tortura, la lista de los derechos infantiles que figura en el artículo 28 de la Constitución nacional no es exhaustiva. El párrafo 40 del informe inicial de Ghana es, quizás, engañoso a este respecto. En la nueva Ley del Niño se explicitará la prohibición de la discriminación por motivos de edad o discapacidad. La Ley contendrá también una disposición en la que se solicite a toda persona que posea información sobre el abuso de un niño que informe de ello a las autoridades. El abuso de los niños se define como cualquier clase de contravención de los derechos del niño que pueda causarle daño físico. Con respecto al abuso psicológico, la Constitución contiene una disposición amplia que prohíbe todo lo que atente contra la libertad o la dignidad humanas.

La legislación propuesta contendrá también una disposición específica para proteger a los niños contra la tortura y el trato degradante. La ley actual sobre castigo de menores, que se está revisando en estos momentos, dispone que se envíe a los delincuentes de hasta 14 años de edad a una escuela especial de trabajo por un período de tres años con el fin de que reciban la formación adecuada. Sin embargo, es evidente que el internamiento de un niño no redunda en su interés superior. Según la futura política, continuará castigándose a los delincuentes juveniles, pero el internamiento se utilizará en menor medida. Un período más corto de internamiento irá seguido de su liberación y el retorno a su familia, siempre que lo aprueben los oficiales competentes o los asistentes sociales.

44. Con respecto al conflicto entre el derecho consuetudinario y el derecho civil, los dos sistemas funcionan en paralelo, pero no pueden mezclarse. Por ejemplo, un matrimonio contraído por un sistema debe disolverse antes de que pueda contraerse por el otro sistema. Según el derecho consuetudinario, son las familias quienes contraen matrimonio y no las personas. Las familias se reúnen para negociar. Cuando los padres acuerdan el matrimonio de su hijo y éste no desea contraerlo, el hijo se encuentra ante un grave dilema. La disposición amplia de la Constitución sobre los atentados a la libertad y a la dignidad de las personas comprende tales situaciones. Es posible obtener reparación ante el Tribunal Supremo.

45. La Sra. ALBERTA QUARTEY (Ghana) dice que la mayoría de los niños no está en condiciones de apelar ante el Tribunal Supremo, por lo que las autoridades encargadas del bienestar social proporcionan asistencia a los niños en tales circunstancias. Desafortunadamente, en Ghana se practica e incluso se alienta el castigo corporal. Recientemente se han expresado opiniones en la prensa que abogan por que dicho castigo vuelva a practicarse en ciertas escuelas. No obstante, se han hecho esfuerzos para que el Ministerio de Educación sea consciente de que tales prácticas constituyen infracciones de la Convención de los Derechos del Niño. No pueden imponerse normas en las escuelas; sólo es posible defender un determinado punto de vista y esperar que las escuelas lo tengan en cuenta. En el pasado, los maestros podían pegar a los niños con una palmeta o una vara. Tras haber recibido protestas, se ha decidido que sólo puedan hacerlo los profesores de mayor rango y que los detalles del caso deben ser consignados por escrito y aprobados por un inspector.

46. La Sra. AKUFFO-AMOABENG (Ghana) dice que todavía no es general la educación obligatoria y gratuita y que la mayoría de los padres pagan los gastos de escolaridad de sus hijos. En el año 2005 se dispondrá de una legislación según la cual todos los niños de entre 6 y 15 años tendrán acceso gratuito a los primeros 9 años de enseñanza. Dicha ley no habría sido aplicable en el pasado y su promulgación dependerá de que se consiga elevar el nivel de formación de la población en general.

47. La Sra. ALBERTA QUARTEY (Ghana) dice que aun cuando la enseñanza es gratuita, algunas veces los padres no pueden comprar los uniformes escolares de sus hijos. En el norte de Ghana, se imparte enseñanza a los niños pastores en sus lugares de trabajo, de forma que puedan continuar realizando sus tareas y recibir educación al mismo tiempo. En ciertos casos se paga a los padres la cantidad correspondiente a los servicios que normalmente proporcionan sus hijos para que éstos puedan ir a la escuela.

48. La Sra. APPIAH (Ghana), en respuesta a la pregunta del conflicto entre el derecho consuetudinario y el derecho civil, dice que la Constitución nacional siempre tiene primacía. Toda norma en conflicto con la Constitución, ya sea consuetudinaria o de otro tipo, queda automáticamente anulada y sin efecto.

49. El Sr. RABAH dice que el único caso de conflicto entre una norma consuetudinaria y la Constitución es el del matrimonio. No obstante, con respecto a los derechos de los niños, las inhumanas tradiciones predominantes en el derecho consuetudinario de ciertas tribus pueden posibilitar prácticas peligrosas como la tortura. ¿Qué medidas pueden tomarse para que el Gobierno de Ghana, como órgano constitucional, tenga presente la Convención de los Derechos del Niño en relación con estos asuntos?

50. La Sra. APPIAH (Ghana) dice que los casos relacionados con el derecho consuetudinario pertenecen al derecho de las personas. Por ejemplo, la mutilación genital de la mujer y la esclavitud ritual son prácticas consuetudinarias. Sin embargo, la primera ya se ha prohibido y la segunda se prohibirá muy pronto. Por supuesto, ello crea conflictos con las creencias tradicionales, pero el Gobierno no sólo tiene la obligación de legislar sino también de tratar de educar a la población en consecuencia.

51. Además, hay prácticas consuetudinarias que son perjudiciales para los intereses de los niños en lo relativo a la herencia. No obstante, se han establecido disposiciones para atender a los niños desfavorecidos por las normas consuetudinarias en materia de sucesión.

52. La PRESIDENTA recuerda la pregunta del Sr. Kolosov sobre los ámbitos en los que existen prácticas discriminatorias. Ya se ha debatido la cuestión de la discapacidad y de los niños nacidos fuera del matrimonio, pero es importante saber si se han realizado estudios sobre este tema. Con respecto a los centros de atención diurna no registrados, se ha afirmado que no se les aplican sanciones cuando se los descubre. En ese caso, ¿de qué ventajas disfrutaban los centros registrados?

53. La Sra. ALBERTA QUARTEY (Ghana) dice que recientemente se ha autorizado a la Comisión Nacional del Niño a que regularice la situación de todos los centros de atención diurna existentes. A aquellos cuyo funcionamiento no responde a los intereses del niño, se les da tiempo para que corrijan sus deficiencias. Si tras un período de tiempo adecuado un centro sigue siendo una amenaza para los niños, se cierra y se busca para éstos otros lugares dentro de la comunidad. A los centros no registrados no se les envían profesores, productos alimentarios del Programa Mundial de Alimentos, cartillas o muebles. Se está intentando que sea obligatorio que todos los centros infantiles estén registrados en la Comisión Nacional del Niño y en el Ministerio de Educación.

54. La Sra. AKUFFO-AMOABENG (Ghana), en respuesta a la pregunta del Sr. Kolosov sobre la no discriminación, dice que los funcionarios del Ministerio de Justicia han dejado claro que la Constitución trata solamente algunas de las cuestiones pertinentes y no todas. La Constitución estipula que la edad no es un motivo que pueda aducirse para evitar la discriminación. Se introducirán más leyes sobre los problemas de la edad y la discapacidad. El Departamento de Bienestar Social ha llevado a cabo algunos estudios específicos. La mayoría de los que tienen que ver con la infancia se han realizado en colaboración con el UNICEF o el PNUD. También se ha creado un Departamento de Análisis de Política Social.

55. El Sr. KOLOSOV dice, para clarificar su pregunta anterior, que en el informe de Ghana se hace referencia a la sección 2 del artículo 17 de la Constitución, que establece que "no se hará discriminación contra nadie por motivos de sexo, raza, origen, religión o condición social o económica". La lista de dichos motivos que figura en el párrafo 1 del artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño es mucho más larga. Dado el problema que supone enmendar la Constitución, debería ser posible cubrir, por medio de leyes, todos los motivos de no discriminación que se derivan de la situación de los padres o los tutores legales del niño más que de éste. ¿Qué motivos de discriminación son más frecuentes en Ghana? ¿La raza? ¿El idioma? ¿El color? ¿La religión? ¿La opinión política o de otro tipo? La lista es interminable. Una vez que se responda a la pregunta, pueden adoptarse programas adecuados para erradicar los problemas existentes. Debe también aclararse en qué esferas de la vida la discriminación es más común en Ghana, por ejemplo, en materia de educación o de inscripción de nacimientos.

56. La Sra. AKUFFO-AMOABENG (Ghana) dice que en la Constitución de Ghana no se hace referencia a algunos de los motivos que se han mencionado. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la legislación relativa a los niños exige que se sigan los principios de la Convención. Tras la preparación del informe de Ghana, se han hecho evidentes ciertas deficiencias, y ahora es necesario velar por que todas las leyes estén en consonancia con la Convención. Ghana ha prestado especial atención al establecimiento de una política nacional de población y a la necesidad de ratificar los tratados internacionales. Ello, a su vez, ha ayudado a orientar la legislación sobre la infancia. El principal motivo de discriminación en Ghana es el sexo, aunque todas las formas de discriminación son ilegales. La raza y los otros motivos que se han mencionado no suponen un gran problema.

57. La Sra. ALBERTA QUARTEY (Ghana) dice que en Ghana se han hecho grandes esfuerzos para alentar a las madres a que envíen a sus hijos, y sobre todo a sus hijas, al colegio y se han adoptado políticas especiales para fomentar que las niñas tengan acceso a disciplinas habitualmente limitadas a alumnos varones. Con respecto a la nutrición, los funcionarios de salud de los distritos mantienen al público informado sobre la necesidad que tienen ambos sexos de una nutrición adecuada y los Ministerios de Salud y Desarrollo Comunitario enseñan a las madres la importancia de la buena nutrición.

58. El Sr. KOLOSOV pregunta si en el caso de mal comportamiento o de un conflicto en la calle o en la escuela entre un niño perteneciente a una familia rica y otro perteneciente a otra familia pobre se trata a ambos niños de igual forma.

59. La Sra. ALBERTA QUARTEY (Ghana) dice que en ninguna institución se trata a los niños procedentes de diferentes tipos de familias de forma distinta. Si ocurriera, los padres, la Asociación de Maestros y Padres y los propios alumnos pueden protestar. Los casos de ese tipo que ocurrieron se deben a la propia naturaleza humana y no a una institución reconocida.

60. La PRESIDENTA dice que un elemento de la reforma de la Ley del Niño de Ghana es la elaboración de un programa de formación adecuado. Se ha hablado de la formación de la policía, la judicatura, los funcionarios de prisiones y los asistentes sociales. La oradora desea saber si los profesores, los funcionarios del Gobierno y otros profesionales también recibirán formación.

61. La Sra. MOKHUANE dice, con respecto al castigo corporal, que en un sistema en que los profesores consideran necesario el castigo físico, pueden causarse daños graves a los niños si no existe otro método de disciplina. Desea saber si se ha considerado la posibilidad de formar a los profesores ghaneses en la utilización de otros métodos. Además, dado que existe la discriminación por motivos de sexo en los hogares, quiere saber si hay programas nacionales para fomentar la autoestima de las jóvenes que son víctimas de tal discriminación más frecuentemente.

62. La Sra. SARDENBERG dice que Ghana debe seguir trabajando para ayudar a los niños discapacitados. Antes de fin de año tendrá lugar una reunión para debatir los problemas de estos niños. Las recomendaciones que surjan en esta reunión podrían ser de gran interés para Ghana.

63. La Sra. MBOI dice que en muchos países a muchas jóvenes que quedan viudas después de un matrimonio contraído según el derecho consuetudinario se les niega el acceso a servicios o prestaciones a causa de su estado civil anterior. La oradora desea saber si esto ocurre en Ghana y, en caso afirmativo, si se han tomado medidas jurídicas para remediar el problema.

64. Las circunstancias nacionales, como la superpoblación, son con frecuencia una de las causas del fenómeno de los niños de la calle y sin hogar. El problema de los huérfanos a causa del SIDA es también corriente. Hay niños que comienzan trabajando en la calle, y se sienten atraídos por la experiencia de libertad frente a la autoridad y se convierten voluntariamente en niños de la calle. De ahí a la prostitución, al consumo abusivo de drogas e incluso a la criminalidad sólo hay un paso. En sociedades con un gran desnivel entre ricos y pobres con frecuencia se manipula a esos niños y se comercia con ellos. La oradora recomienda que se proporcione asistencia técnica a Ghana para estudiar las causas del fenómeno de los niños de la calle y posibles medidas preventivas, incluidas las destinadas a eliminar la violencia y el abuso sexual en el hogar. La educación impartida en la calle para promover una forma de vida alternativa también es preferible a la ausencia de formación en los casos de niños reacios a volver a sus hogares.

65. A la oradora le sorprende leer en el párrafo 61 del informe de Ghana que la circuncisión femenina es ilegal, supuestamente también para los musulmanes. La oradora sospecha que dicha prohibición se refiere a la mutilación genital.

66. La Sra. KARP está de acuerdo con la Sra. Mboi sobre la posible relación entre los niños de la calle y la violencia en el hogar. Los estudios han revelado también una relación entre los niños de la calle y el abuso sexual en la familia.

67. ¿Es verdad que los oficiales de policía están autorizados a coger a los niños directamente de la calle y llevarlos ante un tribunal sin la intervención de asistentes sociales? En las relaciones entre los niños de la calle y la policía los primeros son tratados automáticamente como delincuentes. La oradora sugiere que se enmienden estas disposiciones en el nuevo proyecto de reforma de la Ley del Niño.

68. ¿Por qué la ley no prohíbe el castigo corporal? En el párrafo 1 del artículo 19 de la Convención se exige a los Estados Partes que adopten las medidas adecuadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, y no sólo contra la violencia excesiva, mientras el niño se

encuentre bajo la custodia de los padres o de un representante legal. En el párrafo 2 del artículo 28 se exige a los Estados Partes que velen por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño. El Código Penal ghanés, en el que se hace referencia a la utilización injustificada de la fuerza para la corrección, no es conforme a la Convención. Los efectos perjudiciales del castigo corporal están bien documentados, y la oradora recomienda encarecidamente que se enmiende la legislación ghanesa para ajustarla a la Convención y que se prevenga a los padres a través de los medios de comunicación o de otras vías de los efectos perjudiciales del castigo corporal y se los informe sobre otros métodos de disciplina.

69. Le preocupa que la disposición legal que prohíbe la tortura psicológica no sea tan explícita como la referente a la tortura física. Todas las formas de tortura son un atentado contra la dignidad humana y la prohibición debe ser universal. ¿Cuál es el procedimiento de denuncia para las víctimas infantiles de abuso o de tortura? ¿Existen disposiciones de reparación o compensación?

70. Cuando se organizan matrimonios tradicionales entre familias, con frecuencia por razones exclusivamente económicas, el niño, habitualmente la niña, tiende a ser relegada a la condición de mercancía. ¿Hay algún medio de velar por que se tengan en cuenta sus deseos? La oradora sugiere que Ghana considere la posibilidad de prohibir los matrimonios familiares de menores y de establecer penas para los mismos, dado que la edad legal para el matrimonio se ha elevado a 18 años, o a 16 en casos especiales.

71. De conformidad con las leyes ghanesas en materia de adopción, se niega a los niños el derecho a averiguar la identidad de sus padres naturales. ¿Se han tomado medidas para poner remedio a esta situación?

72. Ghana todavía no ha ratificado una serie de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, ni el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo. La oradora cree que la adhesión a esos instrumentos ayudaría a crear en Ghana un clima social favorable para los derechos humanos.

73. Todavía no se ha realizado ningún estudio en Ghana sobre el abuso sexual en el ámbito familiar. La oradora desea saber si se ha estudiado el problema de la violencia doméstica y si hay planes para hacer frente a un fenómeno que tiene una influencia nefasta en los niños, aun cuando no sean ellos sus víctimas directas. Creyó entender que hay planes para legislar sobre la notificación del abuso a las autoridades pero no está claro a qué autoridades. ¿Existe un plan de acción para cambiar las actitudes públicas, particularmente las de la policía, de forma que dejen de tratarse la violencia y el abuso sexual en el hogar como "asuntos de familia" y empiecen a considerarse delitos penales? Además de educar a la opinión pública, también es importante velar por que se cumpla la ley en tales casos. Deben elaborarse disposiciones de reparación para las víctimas infantiles y debe haber una vía de denuncia más fácilmente accesible. Ante todo, el niño debe poder contar su experiencia sin que ello aumente el daño emocional. Hay muchas normas y procedimientos probatorios concebidos para ayudar a las víctimas infantiles en tales circunstancias.

74. La Sra. SARDENBERG hace referencia al párrafo 137 del informe, en el que se menciona la explotación de niñas como sirvientas y pregunta si se ha tomado alguna medida para remediar esta situación. Dedujo de la respuesta a la pregunta N° 35 de la lista de cuestiones del Comité (CRC/C/Q/GHA/1) que el

Gobierno está llevando a cabo un estudio para determinar el alcance de tal abuso. ¿Se ha publicado este estudio mientras tanto? y, en caso afirmativo, ¿se han formulado recomendaciones? ¿Está prevista alguna nueva ley para hacer frente al problema que supone tal explotación?

75. La oradora está de acuerdo con la Sra. Karp en la importancia que tienen las actitudes sociales en el problema de los niños de la calle, la violencia y el abuso sexual en la familia. Dado que el Código Penal ghanés permite a la policía el uso de la fuerza a la hora de detener a sospechosos, la oradora supone que no se hacen excepciones en el caso de los niños de la calle. También creyó entender que en Ghana era aceptable que los maridos castiguen a sus esposas por presunta desobediencia.

76. Por último, la oradora pregunta cuál es la situación real con respecto al derecho del niño a la intimidad y a la libertad de expresión en el seno de la familia.

77. El Sr. FULCI dice que está profundamente preocupado por los informes que hablan de grave abuso de las niñas bajo el régimen de Trokosi, una práctica tradicional particularmente extendida en la región del Volta. Se entrega a las niñas, habitualmente de menos de 10 años, como esclavas de curas fetichistas para expiar alguna falta cometida por sus familias y se las somete a trabajos forzados y a abusos sexuales, por lo cual con frecuencia quedan embarazadas del sacerdote. Incluso después de su liberación, la mujer sigue teniendo obligaciones de por vida para con el templo y se espera que se la reemplace cuando muere. Se estima que hay atrapadas en este sistema unas 4.500 niñas. Una organización no gubernamental local ha afirmado que consiguió acceder a las autoridades del poblado y a los propios sacerdotes con el objetivo fundamental de velar por la liberación de las niñas que se encuentran en esas circunstancias. El orador se alegra de saber que se ha incorporado la recomendación del Gobierno de abolir el régimen de Trokosi en la Ley de Enmienda del Código Penal de 1997. ¿Qué procedimientos de aplicación se prevén y qué medios de persuasión social se contemplan?

78. El Sr. RABAH hace referencia al principio de nulla poena sine lege y pregunta si el Código Penal ghanés contiene alguna disposición por la que pueda castigarse a los padres por descuidar a sus hijos o, en el caso más extremo, por vender los órganos de sus hijos.

79. El Sr. KOLOSOV señala una incongruencia del informe con respecto a los gastos de educación. En el párrafo 110 se habla de reducciones del gasto público, mientras que en el párrafo 121 se afirma que el gasto público en educación está aumentando. ¿Cuál de las dos afirmaciones es correcta?

80. Las tasas escolares indirectas que se exigen a los padres para cubrir gastos como los de mantenimiento de edificios, mobiliario escolar u otros son incompatibles con la exigencia de una enseñanza primaria obligatoria y gratuita que se establece en el párrafo 1 a) del artículo 28 de la Convención. También se pide a los Estados Partes que fomenten el desarrollo de la enseñanza secundaria por medio de medidas como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad. Los objetivos educativos que se enumeran en el párrafo 122 del informe no reflejan completamente las disposiciones del artículo 29 de la Convención, como por ejemplo el objetivo de inculcar al niño el respeto de las civilizaciones distintas de la suya.

81. Como consecuencia de la política de descentralización se están creando escuelas privadas y se ha dado a las autoridades locales más poder para influir en el programa escolar. El orador señala a la atención lo establecido en el párrafo 2 del artículo 29 de la Convención, a saber, que la educación impartida en todas las instituciones debe ajustarse a las normas mínimas que prescriba el Estado.

82. La Sra. KARP, en relación con el artículo 26 de la Convención, pide información sobre el derecho de los niños a las prestaciones de la seguridad social. ¿Hay en Ghana algún plan de acción para el desarrollo de la primera infancia?

83. La PRESIDENTA, hablando a título personal, pregunta si el sistema de asistentes sociales de Ghana es adecuado en términos de efectivos, programas y formación.

84. Parece que en Ghana la madre carga con una responsabilidad desmesurada, lo que se agrava cuando el padre es delincuente. ¿Hay algún sistema de asesoramiento para padres, en especial para los hombres, que inculque el sentido de la responsabilidad paterna? o ¿tienen los hombres la tendencia a resistirse a tal asesoramiento o a la función que éste promueve?

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.